RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°223-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 17 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N°53-2026-OGHR-OGA-MDP/T, de fecha 15 de enero de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°020-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 21 de enero de 2026, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°814-2026-OGRH-OGA/MDP-T, de fecha 03 de julio de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°779-2026-OGA-MDP-T, de fecha 07 de julio de 2026, de la Oficina General de Administración y el Informe N°0583-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 10 de julio de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo ejercicio fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose con la conformidad del área usuaria y su correspondiente registro en el SIAF-RP, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio, entrega del bien o ejecución de la prestación pactada. Asimismo, establece que la autorización del reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o de quien haga sus veces. De igual manera, el numeral 17.5 de la citada norma señala que la ejecución del pago de las obligaciones debidamente devengadas corresponde a la Unidad Ejecutora mediante los mecanismos previstos por la Dirección General del Tesoro Público.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que todo acto administrativo o de administración que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con el correspondiente crédito presupuestario en el presupuesto institucional o si condiciona su ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

Que, los numerales 78.1 y 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regulan la delegación y desconcentración de competencias entre los órganos de la administración pública, permitiendo transferir facultades a órganos jerárquicamente dependientes con el propósito de optimizar la gestión administrativa y acercar la actuación de la administración a los administrados. Asimismo, el numeral 85.3 de la citada norma establece que dicha desconcentración comprende la facultad para emitir resoluciones dentro del ámbito de las competencias transferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, se desconcentraron funciones a favor de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pocollay, otorgándosele expresamente, en el numeral 3.1 "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°223-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante Informe N°53-2026-OGHR-OGA-MDP/T, de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que, por error en el registro de la cuenta de ahorros del practicante Machacca Rosa Gean Marco en el Sistema de Planillas, el pago correspondiente a las Planillas de Propinas N°738-007-2025, 709-007-2025 y 710-007-2025 fue girado a la cuenta bancaria de otra practicante; señalando que se realizaron las coordinaciones para la devolución del importe de S/ 680.00, adjuntándose para tal efecto los respectivos recibos de caja, y solicitando el registro de dicha devolución en el SIAF mediante el procedimiento T-6, así como la realización de un nuevo girado a favor del citado practicante en la cuenta bancaria correcta.

Que, mediante Informe N°020-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Tesorería informa sobre la devolución de dinero correspondiente a los Recibos de Caja N°00125952025 (SIAF 7676), N°00125932025 (SIAF 7805) y N°00125942025 (SIAF 7677), por la suma total de S/ 680.00, precisando que se efectuó el registro de la devolución en el SIAF y el depósito mediante la vía T-6; asimismo, señala que actualmente no es posible realizar el giro correspondiente, toda vez que previamente debe registrarse la operación hasta la fase de devengado, a fin de que el sistema permita efectuar los giros.

Que, mediante Informe N°814-2026-OGRH-OGA/MDP-T, de fecha 03 de julio de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que, debido al cierre presupuestal y financiero del ejercicio fiscal 2025, no es posible utilizar los registros SIAF N°7805, N°7677 y N°7676 correspondientes a dicho periodo; por lo que solicita se gestione la Certificación Presupuestal y el Reconocimiento de Deuda para el pago de la propina del ex practicante Machacca Rosa Gean Marco, por el importe de S/ 680.00. En ese sentido, solicita derivar los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, a fin de que emita la Certificación Presupuestal correspondiente, para posteriormente continuar con el acto resolutivo de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N°779-2026-OGA-MDP-T, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina General de Administración, solicita disponibilidad y Certificación Presupuestal por el importe de S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda a favor de Machacca Rosa Gean Marco.

Que, mediante Informe N°0583-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 10 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°03949-2026, por el importe de S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles), con cargo de rubro al financiamiento 08 – Impuestos Municipales.

Por consiguiente, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del ex practicante **GEAN MARCO MACHACCA ROSA**, identificado con **DNI N°74911121**, por concepto de **PROPINAS DE PRACTICANTE**, por el monto de **S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°223-2026-OGA-MDP-T

cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la **disponibilidad financiera.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de publicar la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO - M.D. POCOLLAY - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° ORC. GRAL. DE PLANEAM. PRESUP. MODERN. Y PROGRAM. DE INVERSIONES

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260035330